

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN ZAMORA, 2 pesetas al mes.—Fuera, 6'75 pesetas trimestre.—Números sueltos 25 céntimos de peseta uno.—El pago es anticipado.
Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-Hospicio).—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 6 de Marzo de 1887.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, salgo hoy de esta capital en uso de licencia, quedando encargado interinamente del mando de la provincia el Secretario de este Gobierno D. Ubaldo Velázquez Gaztelu.

Se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la provincia.

Zamora 7 de Marzo de 1887.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

(Gaceta del 17 de Febrero de 1887.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Debiendo verificarse la Exposición general de Bellas Artes correspondiente al año actual en el edificio construido en el campo del Hipódromo para Exposición Nacional de la Industria y de las Artes, y teniendo en consideración que son indispensables algunas obras, tanto en el interior como en el exterior de aquel edificio para dar al local destinado á esta Exposición las condiciones que reclama este importantísimo servicio y merece la historia brillante de las Artes en nuestra patria, S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo Don Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La Exposición general de Bellas Artes del presente año se verificará en el palacio destinado á Exposición Nacional de la Industria y

de las Artes, inaugurándose en el día 21 del próximo mes de Mayo.

2.º Los expositores entregarán sus obras en el edificio mencionado, en el plazo improrrogable de los diez días que hay entre el 26 de Abril y el 5 de Mayo, ambos inclusive.

3.º El Jurado para la admisión y colocación de las obras y confección del Catálogo de las presentadas se compondrá de los individuos siguientes: Presidente, D. Federico de Madrazo, Director de la Real Academia de San Fernando y del Museo Nacional de Pintura y Escultura; Vocales, D. Carlos Luis de Rivera, Presidente de la Sección de Pintura de la citada Real Academia y Director de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado; D. Francisco Bellver, Académico de la Sección de Escultura; D. Francisco de Cubas, de la de Arquitectura; D. José Jesús de Lallave, Director de la Escuela superior de Arquitectura; el Presidente de la Sociedad de Escritores y Artistas; el del Circulo de Bellas Artes; el de la Sociedad de Acuarelistas; D. Feliciano Herreros de Tejada; D. Eduardo Serrano Fatigati; D. Benito Soriano Murillo; D. Augusto Comas y Blanco; D. Isidoro Urzaiz y Garre; D. Ricardo Hernández y Mateo, y Don Pedro Bosch y Puig.

4.º El Jurado de admisión designará en su primera junta el Vocal que haya de ejercer las funciones de Secretario.

5.º Los expositores se acomodarán para la presentación de sus obras á lo dispuesto en el artículo 2.º del reglamento vigente de Exposiciones de Bellas Artes de 3 de Julio de 1886.

6.º Quedan derogadas las disposiciones dictadas en 18 de Junio de 1886, en cuanto no se conformen con la presente.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Madrid 14 de Febrero de 1887.—**NAVARRO Y RODRIGO.**—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 27 de Febrero de 1887.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística

CIRCULAR.

El Cónsul de España en París, en comunicación fecha 15 del corriente, participa á este Centro directivo que son muchos los españoles que mordidos por animales hidrófobos llegan á aquella capital para ser inoculados por el Doctor

Pasteur sin ir provistos de certificación facultativa que acredite la fecha del accidente y la de que el animal que causara la lesión estaba efectivamente hidrófobo; y como éstas sean condiciones indispensables para que el expresado Doctor proceda á emplear su tratamiento, sírvase V. S. ordenar la inserción de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público, á fin de que las personas que tengan necesidad de someterse al tratamiento profiláctico del citado Doctor, se presenten desde luego en las condiciones prevenidas.

Al propio tiempo excite V. S. el celo de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, para que cuando manden enfermos á Paris les faciliten los fondos necesarios para residir en Francia los días absolutamente precisos, á fin de evitar la situación angustiosa en que algunos se han encontrado por falta de recursos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de....

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Zamora.

La Dirección general de la Deuda pública, en circular de 1.º del actual, dice lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Abril próximo un trimestre de intereses de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general ha sido autorizada por Real orden de 15 de Febrero último para admitir el cupón correspondiente al expresado vencimiento; y en su virtud, ha acordado que desde el 15 del corriente mes hasta fin de Mayo inmediato, se reciban por esa Delegación los de la expresada Deuda al 4 por 100 interior y exterior, y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia.»

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, debiendo hacer presente, que no se admitirá carpeta alguna de intereses de inscripciones sin una certificación expedida por el Gobierno civil en que conste se hallan incluidas en presupuesto las cantidades que percibe por este concepto.

Zamora 4 de Marzo de 1887.—El Delegado de Hacienda, José Alcalde.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Año económico de 1956 a 1957.

Resumen de los presupuestos de gastos que están en ejercicio en los Ayuntamientos de esta provincia.

PUEBLOS.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	TOTAL.
	Gastos del Ayuntamiento	Policia de seguridad	Policia urbana y rural	Instrucción pública	Beneficencia	Obras públicas	Corrección pública	Montes	Cargas	Obras de nueva construcción	Imprevistos	Ampliación	Resultas	Pesetas.
Abezames.	1.501			800	119'50	125	70	1.487			150		375'42	4.627'92
Alcanices.	3.830		400	2.266'50	100	475	660'10		1.661		400			9.792'60
Alcubilla de Nogales.	899'68	4		1.682'50			190'48		1.131'25		60'09			3.988
Alfaraz.	915'91		15	1.925	85	605	146		1.936		57'09			5.000
Algodre.	1.435'18			1.662'50			143'88		1.374'42		100			5.420'98
Almaraz.	1.008			1.838'75			239		1.444		190		400	5.119'75
Almeida.	3.255		50	2.337'50			518'32		2.319'50	288	160			5.315'18
Andavías.	1.079'18			800	10	100	144		3.132		50			4.523'04
Arcenillas.	1.449	365		937'50		175	161'04		1.277'25		75'84			2.200
Arcos de la Polvorosa.	807	750		562'50			66'16		689		20			1.693'90
Argañin.	420'63			562'50			91'75		3.003		60			8.597'18
Argujillo.	2.339'68	840		1.932'50	125	101	196		1.276'56	150	25			3.903'89
Argusino.	878'50		15	1.233'75	10	110	207'08		1.876		40			5.630'53
Arabalde.	1.209'10			2.192'50		20	292'93		1.320		25			3.299
Arquillinos.	1.018	28		780		28	100		1.320		200			6.426'76
Asparriegos.	1.576			1.660	15	515	72'76		2.388		160			5.131'96
Asturianos.	1.746'68		20	1.331'78			329'50		1.544		150			6.136'40
Abelón.	1.766	72		2.487'50	15		229'90		2.366		300			4.110'94
Ayó.	1.219			937'50		100'62	163'82		1.190		50			2.447
Badilla.	511			790		110	126		2.784		725		794'90	9.813'63
Badillo.	2.370	730	100	2.018'75		50	181		946		35			2.797'65
Barcel del Barco.	1.159'63	60		395	25		57		3.565'75	4.164'03	350		1.947'49	15.809'13
Belver.	2.959'68	50		2.569		25	178'16		41.077'65	3.000	4.000			99.425'92
Benavente.	13.023'50	116	10.408'75	10.369'94	3.850	12.750	830'08		1.218		4.000			4.761'50
Benegites.	1.515			750	10	1.000	118'50		4.900'25		150			12.271'25
Beniabo.	3.115			2.062'50	25	75	292'24		1.069		110			3.233'24
Bereianos de Vidriales.	905			987			102'24		2.604'25	250	50			18.683'44
Bermillo de Sayago.	2.317'07		270	1.812'50	55	3.750	7.574'62		5.729'52	2.500	750			18.383'77
Bóveda (La).	5.187	912'50	50	2.576'25	50		628'50		334		75			1.080
Boya.	260			375			36		1.049		100			2.995'31
Bretó.	864			775		25	82'31		673		28			1.946'14
Bretocino.	595			577'50			72'64		726		75			2.742'78
Brime y Sog.	1.011	175		640		2	113'78		521		25			1.650'73
Brime de Urz.	418'75			585'50	25		75'48		1.755	1.107	77			6.676
Bustillo.	1.486	100		1.950	15	50	136		1.583		100			4.882'78
Cabañas de Sayago.	1.265'68			1.698'50		30	204'60		1.349		75			4.578'55
Calzadilla de Tera.	1.970'68			1.895	50		238'87		1.865		42			5.663'04
Camarzana.	1.096			2.340	15		305'04		2.598'37		250			9.946'62
Cañal.	3.029	942'50	120	2.556'25	25		400'50		1.710		200		511'70	7.695'45
Cañizo.	3.185			1.842'50	27'25	50	169		3.279		100			9.460
Carbajales.	2.839			2.605	25	100	337		1.300		95			5.282
Carbellino.	1.501		60	1.703	40	200	283		1.746		47'25			1.908
Carrascal.	516			493'75		35	70		1.782		300			5.990'60
Casaseca de Campean.	1.335		400	1.910'50	8		225'60		1.639		15			6.511'50
Casaseca de las Chanas.	2.010	408	125	1.919'50		75	300		1.630'59	115'25	200			8.773'59
Castrillo de la Guareña.	1.797'25	20		715	45	120	130'50		2.542	375	400			8.673'25
Castrogonzalo.	2.738'64	3'65		2.363'50	10		215'46		1.485		80			5.759'40
Castrotrunco.	2.337'50			1.762'50	6		88'40		6.517'75		1.150			16.058'63
Castroverde de Campos.	2.924'88	432'50	2	2.462'50	200	2.045'72	323'28		717'50		36'60			2.638'88
Cazurra.	495	145		840	12	260	142'28		2.161		180			6.038'04
Ceadea.	1.305		25	2.104'04	62'50		231		3.044		389			9.595'50
Cerecinos de Campos.	3.187'50	400		2.112'50		100	300							

PUEBLOS	1 Gastos del Ayuntamiento	2 Policía de seguridad	3 Policía urbana y rural	4 Instrucción pública	5 Beneficencia	6 Obras públicas	7 Corrección pública	8 Montes	9 Cargos	10 Obras de nueva construcción	11 Imprevistos	12 Ampliación	13 Resultas	TOTAL. Pesetas.
Cerecinos del Carrizal	1.137'34	"	"	782	7	40	98	"	1.086	"	75	"	"	3.225'34
Cernadilla.	971'68	120	"	1.536'25	"	"	84	"	685	"	80	"	"	3.485'93
Cionel.	1.087'50	150	"	780	"	"	67'14	"	854	"	280	"	"	3.188'64
Cerejal de Alisic	925	"	25	1.435'50	"	"	122'56	"	1.141'94	"	50	"	"	3.700
Cobrerros.	2.180	"	25	2.701	45	"	563'76	15	2.972	131'13	240	"	"	8.872'89
Codosal	855	"	"	1.906	"	"	150'50	"	757	"	100	"	"	3.762'50
Colinas.	363'50	"	150	1.790	12'50	25	114'64	"	880	"	150	"	"	2.707'40
Coomonte.	1.054'68	"	"	1.790	"	"	155'75	"	1.642'50	"	50	"	"	4.692'93
Corres	2.497	912'50	"	2.575	350	150	377'50	"	3.093'50	"	250	"	"	10.235'50
Corrales	3.458'75	30	2.165	2.600	570	500	750	"	4.547'25	"	1.000	"	350	15.621
Colanas	1.987'34	400	"	1.659'50	5	100	165'97	100	1.319'32	"	300	"	"	6.257'13
Cubillos	1.492	"	"	2.093'75	20	625	174'24	"	1.332	"	200	"	"	6.036'99
Cubo de Bonavente	625'68	"	25	715	5	85	100	265	1.502	75	75	"	"	2.200'18
Cubo de Tierra del Vino	2.024'68	"	"	1.827'68	160	"	253'50	"	1.949'70	"	25	"	"	6.242'86
Cuelgamures.	981'68	300	"	800	"	"	127'30	"	505	"	75	"	"	3.233'88
Cunquilla de Vidriales	520	145	"	375	"	"	44'36	"	321	50	"	"	"	1.589'36
Donado	424	"	"	377'50	"	"	53'28	"	1.025	"	85	"	64'30	1.510'78
Entrala	965'48	"	"	1.850	6	522	184	"	466	"	25	"	"	4.641'98
Escuadro.	391	"	"	548'75	"	"	76	"	1.722	"	405'32	"	"	1.506'75
Espadañado.	1.485'68	"	465	1.293'75	"	"	301'32	"	1.722	"	40	"	"	3.208'07
Faramontanos de Távora	951	10	"	1.875	20	"	84'04	"	2.630	"	100	"	"	6.075'04
Fermoselle	654'68	"	8	3.262'25	"	"	285'25	"	1.707	"	100	"	"	6.017'18
Ferreiras de Abajo	10.181'50	"	2.495	10.375	1.650	1.750	1.283	"	7.505'37	4.000	1.000	"	"	40.239'87
Ferreiras de Arriba	1.478	"	20	1.900	"	"	108'12	"	926	"	117'88	"	"	4.550
Ferreiruela.	749'68	"	"	1.312'50	"	"	129'20	"	734	"	25	"	"	2.950'38
Figueroa de Abajo	1.030	"	10	1.895	"	45	119	"	738	"	61	"	"	3.898
Figueroa de Arriba	564'68	"	"	468'75	"	"	53'60	"	558	"	46	"	"	1.691'03
Folgozo de la Carballeda	1.046	"	"	2.228'74	"	"	190'96	"	2.486'75	"	125	"	"	6.077'45
Fontina	850	"	"	1.953'75	30	"	225	"	1.311	"	90'61	"	"	4.430'36
Fontanillas de Castro	1.037	80	"	2.715'75	"	"	236	"	2.340	"	50	"	"	6.488'75
Fornillos de Fermoselle.	1.141	"	"	619	21	225	60	"	1.022'50	"	100	"	"	3.188'50
Fresno de la Polvorosa.	865'68	"	"	1.612'50	"	"	184'22	"	1.250	"	62'57	"	"	3.974'97
Fresno de la Ribera.	710	125	"	508'75	"	15	74'36	"	909	"	281	"	1.503'50	2.623'11
Fresno de Sayago.	1.111	"	"	1.996'50	146	10	146	"	1.551	"	30	"	"	6.494
Friera de Valverde.	1.494'68	"	"	2.055	"	"	232'28	"	1.860	"	125	"	"	5.786'96
Fuente el Carnero	1.178	"	"	2.055	"	"	78'96	"	659	"	20	"	"	3.025'96
Fuente-encalada.	902	"	"	518'75	"	"	129	"	1.033'50	"	50	"	"	2.948'25
Fuente-la Peña.	690	"	100	750	"	35	118'62	"	962	"	81	"	"	2.751'62
Fuentesauco.	4.788'50	1.988	349'38	4.465	20	1.600	724'50	"	4.292'50	"	546'83	"	2.540'50	21.315'21
Fuentes de Ropel.	10.801'38	311	3.271	6.070	4.775'75	5.500	10.865	"	8.800	"	1.750	"	1.400	52.144'13
Fuentes-preatas.	2.657'47	"	1	2.525	10	35	813'92	"	4.846'75	"	"	"	"	11.823'64
Fuentesecas.	1.805'02	"	"	1.612'50	10	100	195	"	1.782	500	100	"	"	5.604'52
Galende	1.469'67	"	"	1.842'50	25	50	96'56	"	1.628	"	50	"	"	5.661'73
Gallegos del Pan	1.700'50	"	"	3.484'25	"	"	362	"	2.296	"	100	"	"	7.942'75
Gallegos del Rio.	828	"	"	695	25	15	50'38	"	1.212'13	"	50	"	"	2.875'51
Gamones.	977	"	"	2.477'50	"	"	191'08	"	2.514	"	60	"	"	6.219'38
Gáname	913'68	"	15	2.446'25	80	103'70	117'70	"	960	"	50	"	"	2.552'70
Granja de Moreruella	693	"	6	1.832'50	6	90	148'75	160	1.705	"	120	"	"	5.774'78
Granuello.	1.114'68	"	170	725	"	321'04	88	"	1.133'50	"	50	"	"	4.881'93
Guarrate.	1.591'63	"	"	1.964	25	40	226'50	"	1.638	"	100	"	"	3.180'54
Hermisende	2.573'68	"	"	2.121'50	100	200	351'25	"	1.638	"	100	"	"	6.053'63
Hinestosa (La).	2.228	45	280	1.260	100	960	153	"	1.801'50	"	400	"	"	6.984'43
Jambrina.	1.278'32	"	"	1.935	10	243'75	167'64	"	1.239	"	75	"	"	7.480
Jema	2.088	"	"	1.562'50	50'05	90	172'92	"	1.531	"	100	"	"	4.948'71
Justel.	1.041	"	13	773'13	"	"	109	"	548	"	287'31	"	"	5.510'47
Lanseros.	479'58	"	"	239'38	"	"	62'80	"	475	"	76'52	"	"	2.863'44
Losacino.	708	"	"	1.312'50	16	"	108'16	"	1.314	"	50	"	"	1.353'28
Losacio	939	"	10	1.616'50	"	40	80'16	"	936'55	"	50	"	"	3.789'25
Luelmo	1.150	"	"	2.203	10	225	216'80	75	1.764	"	75	"	"	3.697'21
Lubian.	2.261'50	"	"	2.291'25	60	"	356	"	1.214	"	61.49	"	"	5.780'80

(Se concluirá.)

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

El Intendente Militar de Castilla la Vieja, hace saber: Que por disposición del Excmo. Sr. Director general de Administración militar, fecha 4 del mes próximo pasado, y por no haber dado resultado la primera subasta, se convoca á una segunda para contratar los artículos que se consideran necesarios para el suministro á fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el tiempo que medie desde que cause efecto este contrato, con arreglo al art. 15 del pliego de condiciones, hasta fin de Abril próximo venidero; más otro mes si así conviniera á la Administración militar.

Los artículos objeto de esta segunda subasta, así como el cálculo aproximado de los que se necesitan, establecimientos á donde se han de suministrar y precio límite señalado á cada uno de dichos artículos, se expresan al final de este anuncio.

Para llevar á efecto este contrato, se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Intendencia y simultáneamente en las Comisarias de guerra de Avila, León, Oviedo, Palencia, Salamanca, Ciudad Rodrigo, Zamora y Arévalo, el día 18 del actual, á las doce de la mañana, el cual se verificará con arreglo al Reglamento de contratación vigente y pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en las dependencias que se deja indicadas, desde las doce de cada día á las dos de la tarde de todos los no festivos.

Valladolid 3 de Marzo de 1887.—José G. Novelles.

Estado demostrativo de los artículos que se calcula son necesarios suministrar á los establecimientos que á continuación se expresan durante el plazo fijado en el anuncio que antecede.

	HARINAS DE			Cebada.	Trigo.
	1. ^a qq. mtrs.	2. ^a qq. mtrs.	3. ^a qq. mtrs.		
Fábrica de harinas de Valladolid.....	»	»	»	»	8000
Factoría de subsistencias de id.....	180	360	180	3000	»
Idem de Zamora.....	26	52	26	»	»
Idem de Ciudad Rodrigo	25	50	25	20	»

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., número....., para contratar el suministro de primeras materias con destino á la fábrica de harinas de Valladolid y Factorías de subsistencias de dicho punto, Zamora y Ciudad-Rodrigo, á contar desde que cause efecto este contrato, con arreglo al art. 15 del pliego de condiciones, hasta fin del mes de Abril próximo venidero y un mes más si conviniera á la Administración militar, me comprometo á entregar en dicha fábrica y Factorías (ó en dicha fábrica y tales ó cuales Factorías, tal ó tales artículos), bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones á los precios siguientes, acompañando como garantía de mi compromiso, el documento de depósito por la cantidad marcada en el pliego de precios límites.

PESETAS

Harina de 1. ^a para la Factoría de (la que sea) á tantas pesetas quintal métrico (en letra.)	»
Idem de 2. ^a para la id., id. id.....	»
Idem de 3. ^a para la id., id. id.....	»
Trigo para la fábrica de harinas, á tantas pesetas el quintal métrico (en letra.).....	»
Cebada para (tal ó tales Factorías) á tantas pesetas el hectólitro, (en letra.).....	»
Fecha y firma del proponente.	

Sección de Intervención.

Pliego expreso de los precios límites que han de regir en la segunda subasta que se celebrará el día 18 del actual, según orden de la Dirección general de Administración Militar fecha 4 del mes próximo pasado.

ESTABLECIMIENTOS	CANTIDAD de cada artículo.	PRECIO de la unidad.		IMPORTE.	TOTAL.	Importe del Depósito que se deberá hacer por cada artículo que se intente contratar.	
		Pesetas	Cénts.			Pesetas	Cénts.
Fábrica de harinas de Valladolid.....	Trigo quintales métricos..... 8.000	25	87	206.960	206.960	10	348
Factoría de Valladolid.....	Harina de 1. ^a id. 180	35		6.300	22.735 80	1.136	79
	Idem de 2. ^a id. 360	31	91	11.487 60			
	Idem de 3. ^a id. 180	27	49	4.948 20			
Idem id. de Zamora.....	Cebada hect.° 3.000	13	18	39.540	39.540	1	977
	Harina de 1. ^a quintales métricos... 26	32	57	846 82	3.153 54	157	67
	Idem de 2. ^a id... 52	31	44	1.634 88			
	Idem de 3. ^a id... 26	25	84	671 84			
Harina de 1. ^a quintales métricos... 25	36	25	906				
Idem id. de Ciudad Rodrigo...	Idem de 2. ^a id... 50	33	92	1.696	3.360	168	
	Idem de 3. ^a id... 25	30	32	758			
	Cebada hect.°.... 20	16	28	325 60			

Valladolid 3 de Marzo de 1887.—El Jefe Interventor, Julian Sanz.—Aprobado.—El Intendente Militar, José G. Novelles.

AYUNTAMIENTOS

ABELÓN

De la casa paterna de Francisco Nicolás Marcos, de esta vecindad, desapareció el día 17 del actual su hija María, sin que hasta la fecha se haya podido saber su paradero, con las señas que á continuación se expresan.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para que si se encontrase en algún pueblo de esta provincia, la remitan á mi disposición para yo hacerlo á su padre.

Abelón 20 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Francisco Aparicio.

Señas de María Nicolás.

De 39 años de edad, impedida de la pierna y brazo derecho, viste al estilo del país; lleva una mantilla negra para cubrirse.

NAVIANOS DE VALVERDE

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día 8, acordó reformar y variar las ferias que de todas clases de cereales, maderas y haciendas, de años anteriores, estaba proyectada en la forma siguiente:

Una feria mensual de toda clase de cereales, maderas y haciendas, que se verificará á los alrededores del Santuario de Nuestra Señora del Carmen, el segundo domingo de cada mes, siendo la primera en el próximo Marzo.

Cuatro anuales: primera el primer domingo después de Nuestra Señora de Marzo: segunda primer domingo después de San Gregorio: tercera el día de San Antonio 13 de Junio; y cuarta primer domingo del mes de Setiembre.

Todas las ferias libres de derechos, y en las de primavera por aquel día, pasto á las haciendas que á ella se presenten.

Navianos de Valverde 20 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Luis Turiel.

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1887-88, todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, por efecto de nuevas adquisiciones, por compra venta ú otras causas, se encuentran en el deber de presentar

en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, las relaciones juradas en que así lo manifiesten, dentro del improrrogable término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á la vez las correspondientes escrituras ó documentos públicos en que justifiquen aquellas variaciones; teniendo presente que el que no lo verifique en el expresado plazo, perderá el derecho de reclamar de agravio por la cuota que se le señale, con arreglo á la orden circular de 6 de Noviembre de 1852.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

- Almeida.
- Castrillo de la Guareña.
- Hiniesta.
- La Bóveda.
- Matilla la Seca.
- Monfarracinos.
- Peleas de Abajo.
- Perdigón.
- Quiruelas de Vidriales.
- Riego del Camino.
- Santa Clara de Avedillo.
- Villalpando.
- Villamor de Cadozos.
- Villamor de los Escuderos.
- Villanueva de Azoague.
- Villardecervos.

Anuncios.

Se acota de caza y pesca la dehesa titulada de Aldea Rodrigo, término de Zamora, propiedad de D. Anastasio de la Cuesta y Santiago. 2—1

El día 1.º del actual desapareció del pueblo de Palacios del Arzobispo, provincia de Salamanca, un caballo de tres años, pelo negro un poco pardo, alzada siete cuartas y dos dedos, un poco calzón de una pata y careto, con una estrellita en la cabeza.

La persona que tenga noticia del paradero de dicha caballería, dará aviso á D. Antonio Calles Cristobal, vecino del mismo pueblo.

TRASLADO.

La confitería y cerería de la señora viuda de Alonso Descarga, se ha trasladado con motivo de la obra que se ha de efectuar en su casa, á la acera de enfrente de la misma calle, núm. 13.